



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Acorde con los artículos primero, segundo, fracción VI, sexto y séptimo del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2022, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de noviembre de dos mil veintidós, por el que se establecen medidas para promover la eficiencia administrativa en la operación de este Alto Tribunal, se desarrolla la sesión por medio de videoconferencia y con la participación de todos sus integrantes: el licenciado Mario José Pereira Meléndez, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia, el maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor y, el licenciado Adrián González Utusástegui, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; ante la maestra Selene González Mejía, Secretaria del Comité de Transparencia.

Participa como invitado permanente el Licenciado José Miguel Díaz Rodríguez, Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

Una vez verificado el *quorum*, se declara iniciada la sesión y se discuten los asuntos de acuerdo con el orden que se aprueba en los siguientes términos:

I. ASUNTOS GENERALES.

1. Aprobación de las Actas de la Tercera Sesión Ordinaria y de la Segunda Sesión Extraordinaria, celebradas el doce y catorce de febrero de dos mil veinticinco, respectivamente. Se aprueban por unanimidad de votos.

2. Cuenta. Oficio UGTSIJ/TAIPDP-28-2025, relacionado con una solicitud de pronunciamiento del Comité de Transparencia. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

No resulta atendible dicho oficio, considerando que este Comité de Transparencia ya emitió pronunciamiento en el asunto CT-VT/A-40-2023.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

II. RESOLUCIONES.

3. Proyecto de resolución. Inexistencia de información **CT-I/A-3-2025**. Integrante: Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas. Folio: 330030525000167. Tema: Directorios y salarios. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se tiene parcialmente atendida la solicitud, en términos de lo expuesto en el apartado 1 de la consideración segunda de esta determinación.

SEGUNDO. Se determina que la instancia vinculada no tiene la obligación de contar con un registro de la información organizada bajo los parámetros de la solicitud ni la de generar un documento *ad hoc*, en términos de lo precisado en el apartado 1 de la consideración segunda de esta resolución.

TERCERO. Se confirma la **inexistencia** de la información, en términos de lo expuesto en el apartado 2 de la consideración segunda de esta resolución.

CUARTO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia para que realice lo instruido en esta determinación.

4. Proyecto de resolución. Inexistencia de información **CT-I/A-4-2025**. Integrante: Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas. Folio: 330030525000153. Tema: Cuotas de comedor. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

ÚNICO. Se vincula a la **Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia**, en los términos de la parte final del considerando segundo de esta determinación.

5. Proyecto de resolución. Clasificación de información **CT-CI/J-7-2025**. Integrante: Contralor. Folio: 330030525000208. Tema: Convocatoria. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

ÚNICO. Se confirma como reservada la información solicitada, de acuerdo con lo señalado en esta determinación.

6. Proyecto de resolución. Proyecto de resolución. Clasificación de información **CT-CI/J-8-2025**. Integrante: Director General de Asuntos Jurídicos. Folios: 330030525000233 y 330030525000242. Tema: Denuncias de acoso.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La Secretaria del Comité de Transparencia plantea el impedimento para que el titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas participe en la resolución del presente expediente, porque emitió pronunciamiento al respecto. Aceptado el impedimento, se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del Titular de la UGIRA en la presente resolución.

SEGUNDO. Se tienen por atendidas las solicitudes, respecto de la información a que se hace referencia en el apartado 1 del considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO. Se reitera la clasificación de la información analizada en el apartado 2 del último considerando de esta determinación.

CUARTO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones indicadas en esta resolución.

7. Proyecto de resolución. Varios **CT-VT/A-4-2025**. Integrante: Contralor. Folio: 330030525000159. Tema: Firmas de un documento. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

ÚNICO. No es posible acceder al documento solicitado, conforme a lo expuesto en esta resolución.

8. Proyecto de resolución. Varios **CT-VT/A-6-2025**. Integrante: Director General de Asuntos Jurídicos. Folio: 330030525000173. Tema: Información laboral. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud en los términos del apartado 1 del considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación, como confidencial, de la información a que se hace referencia en el apartado 2 del considerando segundo de esta determinación.

TERCERO. Se confirma la inexistencia de la información a que se hace referencia en el apartado 3 del considerando segundo de la presente resolución.

CUARTO. Se requiere a la DGRH y a Unidad General de Transparencia para que realicen las acciones señaladas en la presente resolución.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

9. Proyecto de resolución. Cumplimiento CT-CUM/A-44-2023-II derivado del diverso CT-CI/A-37-2023. Integrante: Director General de Asuntos Jurídicos. Folio 330030523001766. Tema: Expedientes de responsabilidad administrativa.

La Secretaría del Comité de Transparencia plantea el impedimento para que el titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas participe en la resolución del presente expediente, porque emitió pronunciamiento al respecto. Aceptado el impedimento, se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del Titular de la UGIRA en la presente resolución.

SEGUNDO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la instancia vinculada.

TERCERO. Se determina, en términos de lo precisado en el apartado 1, que el área vinculada no tiene la obligación de contar con un registro de la información organizada bajo los parámetros de la solicitud ni la de generar un documento *ad hoc*.

CUARTO. Se tiene por atendida la solicitud en los términos del considerando tercero, apartado 2, de la presente resolución.

QUINTO. Se confirma la clasificación, como reservada, de la información analizada en el apartado 3 del considerando tercero.

SEXTO. Se confirma la clasificación de la información analizada en el apartado 4 del considerando tercero como confidencial.

SÉPTIMO. Se confirma la inexistencia de la información analizada en el apartado 5 del considerando tercero de la presente resolución.

OCTAVO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones indicadas en esta resolución.

10. Proyecto de resolución. Cumplimiento CT-CUM/A-45-2023-II derivado del diverso CT-CI/A-36-2023. Integrante: Director General de Asuntos Jurídicos. Folio 330030523001765. Tema: Expedientes de responsabilidad administrativa.

La Secretaría del Comité de Transparencia plantea el impedimento para que el titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas participe en la resolución del presente expediente, porque emitió pronunciamiento al respecto. Aceptado el impedimento, se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:



PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del Titular de la UGIRA en la presente resolución.

SEGUNDO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la instancia vinculada.

TERCERO. Se determina, en términos de lo precisado en el apartado 1, que las instancias vinculadas no tienen la obligación de contar con un registro de la información organizada bajo los parámetros de la solicitud ni la de generar un documento *ad hoc*.

CUARTO. Se tiene por atendida la solicitud en los términos del considerando tercero, apartado 2, de la presente resolución.

QUINTO. Se confirma la clasificación, como reservada, de la información analizada en el apartado 3 del considerando tercero.

SEXTO. Se confirma la clasificación de la información analizada en el apartado 4 del considerando tercero como confidencial.

SÉPTIMO. Se confirma la inexistencia de la información analizada en el apartado 5 del considerando tercero de la presente resolución.

OCTAVO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones indicadas en esta resolución.

11. Proyecto de resolución. Cumplimiento **CT-CUM/A-46-2023-II** derivado del diverso CT-CI/A-38-2023. Integrante: Contralor. Folio 330030523001767. Tema: Expedientes de responsabilidad administrativa.

La Secretaria del Comité de Transparencia plantea el impedimento para que el titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas participe en la resolución del presente expediente, porque emitió pronunciamiento al respecto. Aceptado el impedimento, se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del titular de la UGIRA en la presente resolución.

SEGUNDO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la UGIRA.

TERCERO. Se tiene por atendida la solicitud respecto de la información que se menciona en el apartado 1, de la consideración tercera, de esta determinación.

CUARTO. Se confirma la clasificación de reservada de la información a que se hace referencia en la consideración tercera, apartado 2, de esta resolución.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

QUINTO. Se confirma la clasificación de información confidencial, de la información que se precisa en la consideración tercera, apartado 3, de esta resolución.

SEXTO. Se confirma la inexistencia de la información a que se hace referencia en el apartado 4, de la tercera consideración de esta resolución.

SÉPTIMO. Se determina, en términos de lo precisado en el apartado 5, que las instancias vinculadas no tienen la obligación de contar con un registro de la información organizada bajo los parámetros de la solicitud ni la de generar un documento *ad hoc*.

OCTAVO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia, conforme a lo expuesto en esta resolución.

12. Proyecto de resolución. Proyecto de resolución. Cumplimiento **CT-CUM/A-21-2024-II** derivado del diverso CT-VT/A-25-2024. Integrante: Contralor. Folio 330030524001253. Tema: Expedientes de responsabilidad administrativa.

La Secretaria del Comité de Transparencia plantea el impedimento para que el titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas participe en la resolución del presente expediente, porque emitió pronunciamiento al respecto. Aceptado el impedimento, se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del Titular de la UGIRA en la presente resolución.

SEGUNDO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la instancia vinculada.

TERCERO. Se confirma que la instancia vinculada no tiene obligación de contar con un documento *ad hoc* que atienda lo específicamente solicitado ni la obligación de elaborarlo.

13. Proyecto de resolución. Cumplimiento **CT-CUM/A-2-2025** derivado del diverso CT-CI/A-2-2020. Integrante: Contralor. Folio 0330000047120. Tema: Documento de seguridad. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

ÚNICO. Se autoriza la ampliación del plazo de reserva de la información materia de análisis de la presente resolución.

14. Proyecto de resolución. Cumplimiento **CT-CUM/A-3-2025** derivado del diverso CT-CI/A-3-2020. Integrante: Contralor. Folio



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

0330000040320. Tema: Contratos de seguridad. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

ÚNICO. Se autoriza la ampliación del plazo de reserva de la información materia de análisis de la presente resolución.

Puntos extraordinarios. Incorporados con fundamento en los artículos 3, 26, fracción I, 30 y 31 del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que corresponden a prórrogas del plazo ordinario de los siguientes asuntos.

1. Prórroga solicitada por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en consideración al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, del expediente UT/J/0137/2025, relativo al tema: Datos de expediente jurisdiccional.

En términos de los artículos 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

2. Prórroga solicitada por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en consideración al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, del expediente UT/J/0138/2025, relativo al tema: Datos de expediente jurisdiccional.

En términos de los artículos 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

3. Prórroga solicitada por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en consideración al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, del expediente UT/J/0126/2025, relativo al tema: Datos de expediente jurisdiccional.

En términos de los artículos 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

4. Prórroga solicitada por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en consideración al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, del expediente UT/A/0056/2025, relativo al tema: Becas.

En términos de los artículos 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

5. Prórroga solicitada por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en consideración al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, del expediente UT/J/0094/2025, relativo al tema: Acta de sesión privada.

En términos de los artículos 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la



determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

6. Prórroga solicitada por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en consideración al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, del expediente UT/J/0105/2025, relativo al tema: Versiones públicas.

En términos de los artículos 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

7. Prórroga solicitada por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en consideración al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, del expediente UT/J/0107/2025, relativo al tema: Estadística judicial.

En términos de los artículos 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

8. Prórroga solicitada por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en consideración al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, del expediente UT/A/0064/2025, relativo al tema: Información laboral.

En términos de los artículos 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

9. Prórroga solicitada por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en consideración al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, del expediente UT/A/0065/2025, relativo al tema: Contratos bienes y servicios.

En términos de los artículos 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

10. Prórroga solicitada por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en consideración al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, del expediente UT/A/0069/2025, relativo al tema: Comisiones oficiales.

En términos de los artículos 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

11. Prórroga solicitada por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en consideración al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, del expediente UT/A/0070/2025, relativo al tema: Comisiones oficiales y eventos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En términos de los artículos 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

12. Prórroga solicitada por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en consideración al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, del expediente UT/A/0083/2025, relativo al tema: Comité de evaluación.

En términos de los artículos 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información solicitada como pública, reservada o confidencial, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucrados en el trámite de la solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, firmando el acta los integrantes del Comité que en aquella intervinieron.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LICENCIADO MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ.

EL CONTRALOR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**TRANSPARENCIA, MAESTRO CHRISTIAN
HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ.**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE
INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS, EN SU CARÁCTER DE
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA, LICENCIADO ADRIÁN
GONZÁLEZ UTUSÁSTEGUI.**

**LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA, MAESTRA SELENE
GONZÁLEZ MEJÍA.**

Acta formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.